



DICTAMEN DEL JURADO

El Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos (CONCURSO NRO. 117, MPD)*, integrado por el señor Defensor General Adjunto, Dr. Julián Horacio LANGEVIN, en ejercicio de la presidencia; y los vocales, señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 7 de la Capital Federal, Dr. Gabriel Ignacio ANITUA; señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Bahía Blanca, Dr. Gabriel Darío JARQUE; señora Defensora Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Rosario, Dra. Rosana Andrea GAMBACORTA; y señor Profesor Adjunto Regular de la Asignatura "Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal", de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Javier Esteban DE LA FUENTE (Jurista invitado); ante mí, como fedatario, habiéndose recibido las oposiciones orales presentadas por los Sres. Postulantes según el orden de exposición, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

En cuanto a los exámenes escritos se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 41 del "Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación"; en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas por el art. 47, 2º párrafo del régimen citado, e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que, respecto de aquéllas, la oposición haya presentado, separadamente respecto de ambas etapas de evaluación, de lo que resulta:

EXÁMENES ESCRITOS:

Postulante Amarillo:

Caso No Penal: Cumple mínimamente con el objetivo recursivo. Advierte pero no desarrolla suficientemente los agravios vinculados a la identidad del objeto de pretensión y de la cautelar, así como que el amparo debería dirigirse contra otro ente del Estado. Fundamenta correctamente, con cita jurisprudencial, lo referido al tiempo mínimo de residencia de extranjeros. No advierte otros agravios.

Caso Penal: Presenta deficiencias en la redacción que repercute en la autosuficiencia del recurso. Advierte agravios fundamentales aunque debieron ser mejor desarrollados.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.

Postulante Verde:

Caso No Penal: Correcta técnica recursiva. Advierte dos inconstitucionalidades adecuadas sobre la normativa que limita la procedencia de la pensión y sobre la residencia del extranjero. Omite

desarrollar los requisitos de procedencia y referirse al principio de progresividad. La presentación es prolífica pero escaso el desarrollo de los otros aspectos del recurso.

Caso Penal: Se cumplen mínimamente los requisitos del recurso. Advierte algunos agravios que desarrolla escuetamente y omite otros. El punto relacionado con la explotación sexual no tiene desarrollo. La crítica de la prisión preventiva es breve y concisa, y merecía una más extensa fundamentación.

Se le asigna un total de treinta y siete (37) puntos.

Postulante Negro:

Caso No Penal: El recurso incluye el tratamiento de la cuestión de la vulnerabilidad y la incapacidad como requisito de procedencia. Plantea las inconstitucionalidades del caso, solventa el agravio de la identidad de la cautelar con la cuestión de fondo, pero no profundiza en el principio de progresividad ni aborda los restantes requisitos de procedencia de la pensión.

Caso Penal: Presenta algunos problemas de técnica recursiva, por ejemplo, no incluye ningún punto sobre la admisibilidad del recurso. No advierte todos los agravios y alternativas (como la del art. 5º de la ley de trata) pero lo que desarrolla se realiza prolíferamente y en base a la resolución cuestionada.

Se le asigna un total de cuarenta y un (41) puntos.

Postulante Azul:

Caso No Penal: El formato del escrito más que a un recurso de apelación corresponde a una presentación originaria de amparo. En especial se destaca la falta de precisión en la expresión de agravios. Los argumentos desplegados no alcanzan a constituir una crítica concreta y razonada de la resolución atacada por carecer de fundamentos bastantes. No desarrolla mínimamente los argumentos principales. No satisface los requisitos mínimos de aprobación.

Caso Penal: Formula nulidades que no desarrolla, extremo que resultaba necesario para explicar su pertenencia en el caso. Con respecto al fondo de la cuestión, advierte algunos agravios pero no los desarrolla correctamente por resultar insuficientes. No alcanza el estándar mínimo de aprobación.

Se le asignan veinte (20) puntos.

Postulante Rojo:

Caso No Penal: La técnica recursiva luce correcta. Abastece adecuadamente la fundamentación de cada agravio, salvo el referido al tiempo mínimo de residencia, que resultaba relevante en el caso y lo trata someramente. No advierte otros agravios como la prohibición de medidas regresivas, la inconstitucionalidad de la exhaustividad de los requisitos para pensiones no contributivas, y la inconstitucionalidad del tiempo mínimo de residencia para extranjeros.



Caso Penal: Correcta técnica recursiva. Tratamiento mínimo de nulidades y procesamiento en punto a la tipicidad. No vincula situación de vulnerabilidad ni posible aplicación del art. 5º de la ley de trata. Hubiera sido deseable un mayor desarrollo de los otros agravios.

Se le asigna un total de treinta y cinco (35) puntos.

EXÁMENES ORALES:

Postulante ANA INÉS LÓPEZ LIMA:

No resulta precisa ni convincente la exposición oral. Se detiene en los antecedentes pero no plantea adecuadamente el objeto de su presentación. Tampoco lo aclara en el petitorio. No se hace cargo de los fundamentos de la decisión que cuestiona. Los motivos relacionados con el principio de inocencia y peligros procesales parecen dirigidos a una excarcelación y son enunciados someramente en lo que hace a las dos condiciones, que no diferencia, de edad y salud. No distingue con precisión los principios de humanidad y “pro homine” que invoca. No observa agravios al principio de defensa y de afectación a la cosa juzgada.

Se le asignan diez (10) puntos.

USO OFICIAL

Postulante IVÁN JAVIER GUELLER:

El postulante efectuó una exposición solvente, enfocando en forma correcta la situación procesal que motiva la intervención de la defensa. Plantea con sólidos argumentos los fundamentos de su posición, citando normativa y jurisprudencia. Distingue con claridad las afectaciones que ocasiona la resolución impugnada. Efectúa el pedido subsidiario con cita de la pertinente resolución de la DGN, y formula reserva del caso federal. Podría haber efectuado un mejor despliegue de su oratoria; dejando pendiente el análisis de otros agravios como por ejemplo el atinente a la cosa juzgada y a la condena anterior.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Postulante JOSÉ ALBERTO BOXLER:

El concursante propone su argumentación a partir de un enunciado genérico de afectaciones constitucionales, aunque luego centraliza su desarrollo principal en el cuestionamiento a la privación de libertad. Cita normativa y jurisprudencia. Omite considerar la Resolución DGN en el pedido subsidiario. Completa en forma desordenada sus agravios. No advierte otras afectaciones como, por ejemplo, la cosa juzgada y la condena anterior. No efectúa reserva del caso federal.

Se le asignan quince (15) puntos.

Postulante NOELIA QUIROGA:

Plantea adecuadamente el caso y analiza la naturaleza de la prisión domiciliaria. Critica el resolutorio por arbitrario e infundado. Hace hincapié en la prohibición de penas crueles y vincula con el derecho a la dignidad y a la salud. Hace una correcta alusión al control tecnológico de acuerdo a Resolución DGN y directivas ministeriales. Discute el riesgo de fuga y el efecto de la condena de otro tribunal, pero sin vincularlo con la detención domiciliaria. Faltó desarrollo de las mencionadas falta de jurisdicción y juez natural. No menciona vulneración al derecho de defensa y cosa juzgada.

Se le asignan veintidós (22) puntos.

Postulante MARÍA BÁRBARA GODOY:

Exposición oral persuasiva y organizada. Adecuado análisis y crítica de los argumentos expuestos por el juez en la resolución recurrida. Cita fallos aplicables al caso. Solicita, en principio, la nulidad de la resolución por falta de fundamentación y luego que se revoque por los argumentos que expuso. Los fundamentos desplegados fueron satisfactorios y solventes. Hace reservas. No advierte la falta de intervención del fiscal y la violación al derecho de defensa, entre otros agravios posibles. No propone medios alternativos como la pulsera electrónica ni cita la Resolución DGN pertinente.

Se le asignan veintiséis (26) puntos.

Julián Horacio LANGEVIN
Presidente

Gabriel Ignacio ANITUA

Gabriel Darío JARQUE

Rosana Andrea GAMBACORTA

Javier Esteban DE LA FUENTE

Los señores miembros del Jurado de Concurso para la selección de la terna de candidatos al cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, provincia de Entre Ríos* (**CONCURSO NRO. 117, MPD**), firmaron el presente Dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diecisiete, por ante mí que doy fe.

Fdo. Alejandro SABELLI (Sec. Letrado)